



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por **PARTICULAR**, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

ACTA 53/2019 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 2019.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA 51 DE LAS SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2019.

Ac. 1180/2019. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 51/2019 de la sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve.

2. RESOLUCIONES JUDICIALES

2.1 Sentencia núm. 253/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid, en el procedimiento abreviado 153/2019 C. Demandante: *****

Ac. 1181/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 253/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 34 de Madrid, de fecha dieciocho de octubre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 153/2019 C, siendo la demandante *****

2º.- Informe núm. 819/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, en el procedimiento abreviado 153/2019. Demandante: ******

Con fecha 28 de octubre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

*I.- Que ESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud del Recurso de Reposición en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), abonado de forma indebida por ***** como consecuencia de la transmisión la finca urbana sita en la Calle San Sebastián Nº 2 Bis, Esc. CPI.00 Pt. A y la plaza de garaje sita en Calle San Juan Bautista Nº 2, Es.1 Pl.-1 Pt.4, por importe de 475,56 €, correspondiendo a la suma de 464,99 € la autoliquidación de la vivienda y trastero anejo y a 10,57 € la autoliquidación de la plaza de garaje, y en consecuencia, anulo la resolución impugnada por no ser ajustada derecho y ordeno se proceda a la devolución de las cantidades abonadas en concepto del citado impuesto.*

//.- Con expresa imposición de las costas a la Administración demandada hasta el límite de 400 € por todos los conceptos”.

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación presunta de la solicitud del Recurso de Reposición en concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), abonado de forma indebida por ***** como consecuencia de la transmisión de la finca urbana sita en la Calle San Sebastián Nº 2 Bis, Ese. CPI.00 Pt. A y la plaza de garaje sita en Calle San Juan Bautista Nº 2, Es.1 Pl.-1 Pt.4, por importe de 475,56 €, correspondiendo a la suma de 464,99 € la autoliquidación de la vivienda y trastero anejo y a 10,57 € la autoliquidación de la plaza de garaje.

La sentencia estima la demanda al constar acreditada documentalmente por la parte actora la existencia de una pérdida patrimonial con ocasión de la transmisión producida.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en la sentencia, mediante la devolución de las cantidades de 464,99 € y 10,57 €, que serán ingresadas en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, así como el importe de las costas causadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, una vez sea comunicada”.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en la sentencia, mediante la devolución de las cantidades de 464,99 € y 10,57 €, que serán ingresadas en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, así como el importe de las costas causadas.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, una vez sea comunicada.

2.2 Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado, 39/2018. Demandante: *****

Ac. 1182/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 28 de Madrid, de fecha veintiuno de octubre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 39/2018, siendo el demandante *****

2º.- Informe núm. 797/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha dieciséis de octubre de dos mil diecinueve que textualmente dice:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

*“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en el procedimiento abreviado 39/2018. Demandante: *****”*

Con fecha 28 de octubre de 2019, ha tenido entrada en el Registro del Ayuntamiento, con el nº 25.156, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte resolutive es la siguiente:

"ACUERDO

*Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente ***** , declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.*

Contra dicha resolución cabe recurso directo de revisión. Trae causa de una reclamación patrimonial efectuada por el recurrente que ha sido resuelta por el Ayuntamiento.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1 º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución”.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1 º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2.3 Sentencia núm. 298/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 18 de Madrid, en el procedimiento ordinario 475/2018 C. Demandante: Urbaser, S.A.

Ac. 1183/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 298/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 18 de Madrid, de fecha veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Ordinario núm. 475/2018 C, siendo el demandante Urbaser, S.A.

2º.- Informe núm. 793/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha ocho de noviembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 18 de Madrid, en el procedimiento ordinario 475/2018. Demandante: Urbaser S.A.

Con fecha 29 de octubre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

QUE DEBO ESTIMAR PARCIALMENTE el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil URBASER, SA, contra la presunta desestimación por silencio administrativo negativo, de la reclamación planteada por la empresa ahora demandante, el día 20 de junio de 2018, por el impago de 75.632,94 euros, en concepto de intereses de demora, durante el periodo comprendido entre el día 8 de octubre de 2016 y el día 6 de febrero de 2018, derivados de la ejecución del contrato para la prestación del servicio de "Conservación de Vías y Espacios Públicos. Lote 2", suscrito en su momento con la Administración demandada, condenando a la Administración demandada al pago de

los intereses de demora que correspondan por abonar con retraso las facturas expedidas en el periodo de tiempo y con ocasión del contrato antes mencionados, en donde la cuantificación de la cantidad final o abonar se realizará en ejecución de sentencia para lo que se tomará como "dies a quo" y "dies ad quem" el determinado por la Administración demandado, excluyendo el IVA en la base para el cálculo de los intereses de demora, pero reconociendo el derecho de la empresa demandante a la percepción de los intereses que correspondan en concepto de anatocismo y sin expreso condono en costas".

Contra dicha sentencia cabe recurso de casación. Trae causa de la presunta desestimación por silencio administrativo negativo, de la reclamación planteada por la empresa ahora demandante, el día 20 de junio de 2018, por el impago de 75.632,94 euros, en concepto de intereses de demora, durante el periodo comprendido entre el día 8 de octubre de 2016 y el día 6 de febrero de 2018, derivados de la ejecución del contrato para la prestación del servicio de "Conservación de Vías y Espacios Públicos. Lote 2".

La sentencia estima parcialmente la demanda no consta acreditado documentalmente por la parte actora el abono del IVA en tiempo y forma de las facturas cuya demora en el abono ha generado los intereses ahora reclamados.

En este mismo sentido, el Ayuntamiento había adoptado acuerdo por el que se reconocía el derecho al recurrente de percibir las cantidades reclamadas, pero en ningún caso el IVA correspondiente a los citados intereses. Por ello, no procede interponer recurso de casación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en la sentencia, una vez que sean cuantificados los intereses correspondientes al anatocismo, a fin de evitar el incremento de los mismos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento".

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en la sentencia, una vez que sean cuantificados los intereses correspondientes al anatocismo, a fin de evitar el incremento de los mismos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

2.4 Sentencia núm. 256/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 523/2018.
Demandante: *****

Ac. 1184/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 256/2019 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 33 de Madrid, de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, en el Procedimiento Abreviado núm. 523/2018, siendo los demandantes

2º.- Informe núm. 794/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha treinta de octubre de dos mil diecinueve que textualmente dice:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, en el procedimiento abreviado 523/2018. Demandante: *****”

Con fecha 30 de octubre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

“FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de *****, en consecuencia se anulan las liquidaciones del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), por no estar sujeta la transmisión de los inmuebles, vivienda y plaza de garaje, con referencia catastral 7818501VK2871N0125GI y 7818501VK2871N0001PJ, respectivamente, al citado impuesto. Se ordena la devolución de 9.753,00 € (NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS) correspondiente a la vivienda con referencia catastral 7818501VK2871N0125GI, CI Arizónica 1, 1 04I y; de la cantidad de 302,77€ (TRESCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS) correspondiente a la plaza de garaje, CI Arizónica 2 E-1 01, de Las Rozas, ingresados por este concepto junto con los intereses devengados desde su abono. Sin expresa condena en costas”.

Contra dicha sentencia no cabe recurso ordinario alguno. Trae causa de la desestimación presunta del recurso de reposición presentado el 22/12/2017 contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de la liquidación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) y devolución de ingresos.

La sentencia estima la demanda al constar acreditada documentalmente por la parte actora la existencia de una pérdida patrimonial con ocasión de la transmisión producida.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en la sentencia, mediante la devolución de las cantidades de 9.753,00 € y 302,77 €, que serán ingresadas en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, así como el importe de los intereses devengados una vez que sean cuantificados judicialmente, procediéndose, en ese momento, a su ingreso en la citada cuenta de consignaciones judiciales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, una vez sea comunicada”.

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a su cumplimiento en los términos contenidos en la sentencia, mediante la devolución de las cantidades de 9.753,00 € y 302,77 €, que serán ingresadas en la cuenta de consignaciones judiciales del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, así como el importe de los intereses devengados una vez que sean cuantificados judicialmente, procediéndose, en ese momento, a su ingreso en la citada cuenta de consignaciones judiciales.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su cumplimiento.

3º.- Acusar recibo del testimonio de firmeza de la sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, una vez sea comunicada.

2.5 Sentencia núm.455/19 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 21 de Madrid, en procedimiento ordinario núm. 316/19. Demandante:

Ac. 1185/2019 Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES.-

1º.- Sentencia núm. 455/19 dictada por el Juzgado de lo Social núm. 21 de Madrid, de fecha veintiocho de octubre de dos mil diecinueve, en los autos de Reconocimiento de Derecho núm. 316/2019, siendo las demandantes

2º.- Informe núm. 796/2019 emitido por el Director del Servicio de Coordinación Jurídica, D. Felipe Jiménez Andrés, con fecha doce de noviembre de dos mil diecinueve que textualmente dice:

*“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid, en el procedimiento de reconocimiento de derechos nº abreviado 316/19. Demandantes: ******

Con fecha 29 de octubre de 2019, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la sentencia recaída en el procedimiento anteriormente señalado, cuyo fallo es el siguiente:

"FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por ***** contra la mercantil "Santagadea Gestión AOSSA S.A.", contra "Arje Formación S.L.", que no comparece pese a estar citada en forma y contra el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, DEBO DECLARAR Y DECLARO la existencia de una cesión ilegal de las trabajadoras demandantes y el DERECHO de las demandantes a adquirir la condición de indefinidos no fijos discontinuos en el Ayuntamiento de Las Rozas desde la fecha de cesión ilegal que se produce, en el caso de ***** desde el día 3/09/2015 y ***** desde el día 01/09/2014.

Dicha sentencia no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación. Trae causa de la demanda formulada con fecha 18 de marzo de 2019, en la que las demandantes solicitaban se dictase sentencia por "la que se declare la existencia de una cesión ilegal de trabajadores demandantes de la empresa ARJE FORMACIÓN S.L. al Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, siendo los contratos realizados en fraude de ley y se declare la condición de trabajadores fijos en el Ayuntamiento de Las Rozas de cada una de las demandantes desde el inicio de la prestación del seNicio de impartición de clases en la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Las Rozas, declarándose por tanto la existencia de relación laboral entre los actores y el Ayuntamiento de Las Rozas desde la fecha en que comenzaron a impartir clases de distintas disciplinas musicales en la Escuela Municipal de Música y Danza del Ayuntamiento de Las Rozas, todo ello como fijos discontinuos, dada la ocupación desde septiembre a junio de cada curso escolar. Posteriormente, la demanda fue ampliada a Santagadea Aossa Gestión.

La sentencia estima la demanda al considerar acreditados los supuestos de hecho que configuran la cesión ilegal de trabajadores, entre otros, que el Ayuntamiento es quien ejerce las facultades directivas y organizativas propias de un empresario, en lo que escasa participación tienen las adjudicatarias, "Arje Formación S.L." y "Santagadea Gestión AOSSA". Así, se desprende de las condiciones del servicio que figuran en los pliegos de condiciones técnicas del contrato y ratifica la prueba practicada, concretamente la testifical de Dº C.A.G que puso en evidencia que es el Dr. de la Escuela, M.R.T, contratado directamente por el Ayuntamiento, quien ordena y supervisa el trabajo. Esa situación no cambia por el hecho de que exista un responsable del servicio-coordinador nombrado de la contrata que realiza labores meramente instrumentales y administrativas desde su sede en Sevilla (regularización de vacaciones, información y principios acerca de la implantación de sistema de gestión de calidad, medioambiente y seguridad y salud laboral, guía de seguridad en la protección de datos personales, formación en materia de prevención de riesgos laborales, convocatoria para asistir reunión y conocer a la empresa, comunicado para crear un chat en WhatsApp con los trabajadores de AOSSA, como resulta de los emails obrantes a los folios 146 a 158 de las actuaciones.

Procede interponer recurso de suplicación contra dicha sentencia, ya que la misma no ha considerado, en toda su extensión, el clausulado de los pliegos que regulan las relaciones y obligaciones del contratista con el Ayuntamiento y con sus trabajadores, así como el contenido de una sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la que se afirmaba que Arje Formación S.L., en relación con el mismo contrato, no era una empresa meramente interpuesta entre Ayuntamiento y los trabajadores de la contrata.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1 º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a interponer contra la misma, recurso de suplicación”.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base en los anteriores antecedentes y el informe obrante en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a interponer contra la misma, recurso de suplicación.

3.- CONTRATACIÓN

3.1. Expediente de contratación de los servicios de administración y operación de los sistemas de información e implementación de la administración electrónica, del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, expte. 2019049.2SER

Ac. 1186/2019 Visto el expediente de referencia, consta lo siguiente

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

1º.- Autorizar (A) la cantidad de 57.547,98 € con cargo a la aplicación presupuestaria 112.9204.2279 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, comprometiéndose crédito por importe de 172.724,97 € con cargo a los ejercicios 2020 y 2021.

2º.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, del contrato de servicio de "Administración y operación de sistemas de información e implementación de la administración electrónica (dos lotes), sujeto a regulación armonizada, declarando el procedimiento de tramitación ordinaria.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas del citado procedimiento.

4º.- Publicar la convocatoria en el Diario oficial de la Unión Europea y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.2 Propuesta de modificación de la composición de la Mesas de Contratación permanente correspondiente a la Junta de Gobierno Local.

Ac. 1187/2019 Visto el expediente de referencia, consta lo siguiente

1º.- Modificar la composición de la Mesa de Contratación permanente de la Junta de Gobierno Local quedando como sigue:

Presidente titular: D. Juan Antonio Cano Mombiela, Adjunto al Servicio Coordinación Jurídica.

Presidente suplente: D. Carlos Miguel Corrales Hernández, Interventor Adjunto.

Presidente suplente segundo: D^a Mercedes Bueno Vico, Técnico de Administración General adscrita a la Intervención para la fiscalización de expedientes.

Vocales titulares:

D. Fernando Álvarez Rodríguez, Interventor del Ayuntamiento.
Dña. Yolanda Martínez Swoboda, Secretaria del Ayuntamiento.
D. Felipe Jiménez Andrés, Director del Servicio de Coordinación Jurídica.
Dña. Mercedes Bueno Vico, Técnico de Administración General adscrita a la Intervención.
Dña. Andrés Jaramillo Martín, Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica.

Vocales suplentes:

D. Manuel Martín Arroyo, Viceinterventor del Ayuntamiento.
D. Carlos Miguel Corrales Hernández, Interventor Adjunto del Ayuntamiento.
D. José Antonio Domínguez Pérez, Técnico de Administración General de Participación y Transparencia.

La suplencia del Interventor y la Secretaria Municipal corresponderá a los funcionarios que les sustituyan en dichos puestos.

- Secretaria titular: D^a Lisa Martín-Aragón Baudel, Jefa de Unidad de la Concejalía de Presidencia.
- Suplentes: D. Felipe Jiménez Andrés, Director del Servicio de Coordinación Jurídica; D. Andrés Jaramillo Martín, Adjunto al Servicio de Coordinación Jurídica por dicho orden.

Asimismo asistirá a las sesiones de la Mesa de Contratación, un auxiliar administrativo del Servicio de Coordinación Jurídica, que, sin tener la condición de miembro de la Mesa, desarrollará labores de asistencia técnica y colaboración con el Secretario de la Mesa. En este sentido, tendrán la condición de Asistente de la Mesa de Contratación y podrán ser convocados con tal carácter a las sesiones de la Mesa: D. Felix Antonio Rocha Vidania, Dña. María del Mar García San Juan y Dña. Beatriz Moreno Soto.

3º.- Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.3. Ampliación de plazo de ejecución de la obras de “Reforma e instalación de juegos infantiles en el parque dela calle Castillo de Atienza” expte. 20018016OBR

Ac. 1188/2019 Visto el expediente de referencia, consta lo siguiente

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de "Reforma e instalación de juegos infantiles en el parque de la calle Castillo de Atienza", que ejecuta VALORIZA SERVICIOSMEDIOAMBIENTALES S.A, hasta el día 27 de enero de 2020.

2º.- Notificar el presente acuerdo a Valoriza, Servicios Medioambientales S.A., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra.

3.4. Inicio de expediente de resolución de contrato de las obras de "Ludoteca en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón", expte. 2018014.1OBR

Ac. 1189/2019 Visto el expediente de referencia, consta lo siguiente

Con base en los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º Desestimar la solicitud presentada por COTODISA, OBRAS Y SERVICIOS S.L., de tener resuelto el contrato suscrito para la ejecución de las obras de "Ludoteca en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón", por ausencia de la formalización del acta de comprobación de replanteo; así como desestimar la devolución de lo garantía constituida por importe de 16.399,88 € y desestimar el abono de la cantidad de 6.599,95 € en concepto de indemnización por la demora en la comprobación del replanteo por parte de la Administración.

2º.- Iniciar expediente de resolución de contrato de ejecución de las obras de "Ludoteca en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón", por causa imputable al contratista, COTODISA, OBRAS Y SERVICIOS S.L. consistente en la demora en la firma del acta de replanteo, con incautación de la garantía definitiva constituida.

3º.- Otorgar un plazo de audiencia de 10 días hábiles a COTODISA, OBRAS Y SERVICIOS S.L., así como al avalista, para que efectúen las alegaciones que a su Derecho convengan.

4º.- Notificar el presente acuerdo a COTODISA, OBRAS Y SERVICIOS S.L y a la avalista.

3.5. Tener por retirada la oferta presentada por Servicios Sociales S,A. al procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, para la adjudicación del contrato de servicio de "Servicio de atención integral a familias", por no acreditar la solvencia técnica requerida y solicitud de documentación al siguiente licitador", expte 2018040.SER.

Ac. 1190/2019 Visto el expediente de referencia, consta lo siguiente

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación y tener por retirada la oferta presentada por Servicios Profesionales Sociales S.A. por no acreditar la solvencia técnica requerida, de conformidad con los informes transcritos.

2º.- Requerir a DELFO DESARROLLO LABORAL Y FORMACIÓN S.L. como siguiente licitador clasificado, la siguiente documentación, en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación:

- Declaración de relación de medios personales y materiales para la ejecución del contrato.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias expedida por la AEAT.
- Certificación acreditativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Balance anual correspondiente a las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil del que se desprenda que la ratio entre el activo corriente y el pasivo corriente sea igual o superior a la unidad.
- Certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; si se trata de un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario, debiendo justificar, en todo caso, suficientemente al órgano de contratación la causa que motiva la imposibilidad de acreditarlo por otro medio; en los que se acredite que se debe acreditar haber ejecutado dos contratos, en cualquiera de los tres últimos años del mismo tipo o naturaleza que corresponde al objeto del contrato que, en cómputo anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato, esto es, igual o superior a 71.395,14 €, IVA excluido. A los efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia de haber realizado trabajos de atención psicológica, asesoramiento jurídico y mediación familiar a familias con hijos e hijas menores de edad que presenten los siguientes conflictos: violencia intrafamiliar, violencia de género, con menores en situación de riesgo o desprotección; separaciones o divorcios con dificultad del cumplimiento de acuerdos y otras disputas de carácter familiar en los que sea conveniente un proceso de mediación.
- Inscripción en el registro de entidades, centros y servicios de acción social como titulares de un servicio de acción social en la tipología y sectores que se relaciona, en virtud de lo establecido en el artículo 11 de la Ley 11/2002, de 18 de diciembre, en los artículos 2 y 3 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre, en la denominación dada por la Orden 1372/2011, de 22 de agosto. Sectores de atención: Artículo 2 de la Orden 613/1990, de 6 de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

noviembre: Familia/Infancia. Tipología del servicio. Artículo 3 de la Orden 613/1990, de 6 de noviembre: Tratamientos especializados-Subgrupo de atención psicosocial.

- Compromiso de adscripción de los siguientes profesionales, con la experiencia mínima que se indica, acompañando curriculum vitae de cada profesional y copia adverada de la documentación acreditativa de la titulación universitaria, formación de postgrado y experiencia laboral, a través de certificados de prestación de servicios.
- Atención psicológica:
 - Titulación universitaria en psicología.
 - Habilitación para el ejercicio de la psicología sanitaria.
 - Formación de postgrado de, al menos, 200 horas en intervención psicológica a familias, así como formación en el servicio especializado en el que vayan a ejercer la función.
 - Formación complementaria en igualdad y/o violencia de género.
 - Experiencia profesional en la prestación de servicios de atención psicológica con familias y menores de, al menos, 3 años en los últimos 5 años.
- Profesional de coordinación parental:
 - Titulación universitaria en psicología, trabajo social o derecho.
 - Formación de postgrado de, al menos, 200 horas teórico-práctica del curso de especialista en coordinación parental y experiencia profesional en el ámbito de la mediación/resolución de conflictos en la familia con menores.
- Profesionales de mediación familiar y apoyo legal:
 - Titulación universitaria en derecho.
 - Habilitación para el ejercicio de la psicología sanitaria.
 - Formación de postgrado de, al menos, 200 horas en mediación familiar.
 - Experiencia profesional en la prestación de servicios de asesoramiento jurídico en el campo del derecho de familia de, al menos, 3 años en los últimos 5 años.
 - Formación complementaria en igualdad y/o violencia de género.
 - Experiencia profesional en la prestación de servicios de mediación familiar en el campo del derecho de familia de, al menos, 3 años en los últimos 5 años.
- Coordinación:
 - Titulación universitaria en psicología, pedagogía, trabajo social o derecho.
 - Titulación en Dirección de Centros de Servicios Sociales.
 - Formación complementaria en igualdad y/o violencia de género.
 - Experiencia profesional en coordinación, control y supervisión de equipos de, al menos, 3 años en los últimos 5 años.
- Garantía definitiva por importe de 9.842,40 €
- Declaración responsable de que el personal adscrito al servicio, no está inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales”

3.6. Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada del contrato de servicio de

“Mantenimiento de aplicaciones de gestión (once lotes). Lote 8: Mantenimiento de programas QSIGE, expte. 2019011.8SER.

Ac. 1191/2019 Visto el expediente de referencia, consta lo siguiente

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 45,27 € con cargo a la aplicación presupuestaria 100.9200.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, comprometiéndose crédito por importe de 497,96 € con cargo al ejercicio 2020.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Mantenimiento de aplicaciones de gestión (once lotes)”. Lote 8: Mantenimiento del programa QSIGE a IDM SISTEMAS DE COMUNICACIÓN S.L., en la cantidad de 448,95 € anuales excluido IVA, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años, con las siguientes mejoras:

- o Tiempos máximos de resolución de incidencias: 48 horas.
- o Bolsa de horas anuales para formación remota: 0 horas.
- o Bolsa de horas anuales para adaptación o personalización de los aplicativos: 0 horas.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Designar responsable del contrato a la Jefe del Servicio de Innovación y Administración Electrónica, *****

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.7. Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de “Mantenimiento de aplicaciones de gestión (once lotes). Lote 10: Mantenimiento de programa WCronos.

Ac. 1192/2019 Visto el expediente de referencia, consta lo siguiente



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 790,53 € con cargo a la aplicación presupuestaria 104.9201.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, comprometiéndose crédito por importe de 8.695,87 € con cargo al ejercicio 2020.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de "Mantenimiento de aplicaciones de gestión (once lotes)". Lote 10: Mantenimiento del programa WCronos a ÁBACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS S.L., en la cantidad de 7.840,00 € anuales excluido IVA, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años, con las siguientes mejoras:

- Tiempos máximos de resolución de incidencias: 22 horas.
- Bolsa de horas anuales para formación remota: 10 horas.
- Bolsa de horas anuales para adaptación o personalización de los aplicativos: 5 horas.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Designar responsable del contrato a la Jefe del Servicio de Innovación y Administración Electrónica, *****

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.8 Adjudicación, mediante procedimiento abierto con una pluralidad de criterios, no sujeto a regulación armonizada, del contrato de servicio de "Mantenimiento de aplicaciones de gestión, (once lotes). Lote 11: Mantenimiento del programa WService Pol, expte.2018011.11SER

Ac. 1193/2019 Visto el expediente de referencia, consta lo siguiente:

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 182,82 € con cargo a la aplicación presupuestaria 101.1300.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019, comprometiéndose crédito por importe de 2.011,05 € con cargo al ejercicio 2020.

3º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de servicio de “Mantenimiento de aplicaciones de gestión (once lotes)”. Lote 11: Mantenimiento del programa WService Pol a ÁBACO CENTRO DE ESTUDIOS INFORMÁTICOS S.L., en la cantidad de 1.813 €, excluido IVA, siendo la duración del contrato de 1 año, prorrogable hasta alcanzar una duración máxima de 5 años, con las siguientes mejoras:

- o Tiempos máximos de resolución de incidencias: 22 horas.
- o Bolsa de horas anuales para formación remota: 10 horas.
- o Bolsa de horas anuales para adaptación o personalización de los aplicativos: 5 horas.

4º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- No ha sido excluida ninguna oferta.
- Las características de la oferta adjudicataria figura en el apartado 3º.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

5º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato una vez transcurrido el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación, sin que haya sido interpuesto recurso especial en materia de contratación.

6º.- Designar responsable del contrato a la Jefe del Servicio de Innovación y Administración Electrónica, *****

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.9 Prórroga del contrato de servicio de “Atención telefónica a los ciudadanos”, expte. 2016033.SER

Ac. 1194/2019 Visto el expediente de referencia, consta lo siguiente

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerdan:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Autorizar y disponer (D) la cantidad de 5.662,80 € con cargo a la aplicación presupuestaria 112.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2019 y por importe de 28.314,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 112.9204.22709 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2020.

2º.- Prorrogar el contrato suscrito con Servinform S.A., hasta el día 31 de mayo de 2020.

4.- URBANISMO

4.1 Solicitud de licencia de obra para la construcción de conjunto de 42 viviendas, 42 trasteros, 78 plazas de aparcamiento y piscina con aseos y vestuarios, garita de conserje y zona de juegos infantiles, en la calle Marie Curie c/v calle Emilia Pardo Bazán, parcelas 2-C y 2-D del PP del Montecillo, de Las Rozas de Madrid, expte. 113/18-01.

Ac. 1195/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder a *****, en representación de STICKNEY S.L., licencia urbanística tramitada con número de expediente **113/18-01** para la construcción de un conjunto para 42 viviendas, 42 trasteros, garaje para 78 plazas de aparcamiento y piscina con aseos y vestuarios, garita de conserje y zona de juegos infantiles en la Parcelas 2-C y 2-D del PP del Montecillo, calle Marie Curie c/v calle Emilia Pardo Bazán. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones del Servicios de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Dirección Facultativa de Arquitecto visada en el colegio oficial correspondiente
- Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 CAM, visado en colegio oficial
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- El Estudio de Seguridad y Salud del proyecto dispone el montaje de dos grúas para la realización de las obras, por lo que, con carácter previo a su instalación

deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos.

- Respecto a las grúas deberán dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- En coordinación con la Concejalía de Medio Ambiente, para facilitar en su día, el servicio de recogida y transporte de RSU, deberá ejecutar el soterramiento de contenedores de carga lateral tipo Urbaser.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

Condiciones del Servicio de Obras Públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- a) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- b) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizados y balizado.
- c) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origina la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- d) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir

el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.

- e) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinal y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.

- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones del Servicio de Industrias:

Junto a la solicitud de la correspondiente licencia de funcionamiento que en su día se solicite, deberá de acompañar la siguiente documentación:

- a) Solicitud en impreso normalizado, debidamente cumplimentado por el titular de la licencia o persona física o jurídica que vaya a desarrollar la actividad.
- b) Certificado del técnico competente, donde se haga constar que todas las instalaciones de la actividad se han realizado bajo su dirección, ajustándose a la licencia de actividad y a la normativa que le sea de aplicación, haciendo referencia a lo dispuesto en el R.D. 314/2006, Código Técnico de la Edificación.
- c) Plan de revisiones periódicas a realizar por la entidad competente designada por el titular de la actividad para los equipos de protección de incendios, ajustado a lo exigido en las condiciones de mantenimiento y uso por la normativa específica de aplicación.
- d) Certificado de las instalaciones que por la legislación vigente deban ser diligenciadas por el órgano competente de la Comunidad de Madrid (boletín eléctrico, certificado de instalaciones térmicas, etc).
- e) Certificado de inscripción en el registro de instalaciones de prevención contra incendios de la Comunidad de Madrid debidamente sellado por la entidad de control autorizada (E.I.C.I.)

Condiciones del Servicio de Medio Ambiente:

Teniendo en cuenta que se van a ver afectado un castaño de indias de 11 cm. de diámetro de tronco perteneciente al arbolado viario, por afectar a la entrada de vehículos al garaje, deberá trasladarse el alcorque y aportarse un ejemplar adulto de castaño de indias (calibre 16/18), que además deberá suministrarse en contenedor.

Solo en caso de eliminar el alcorque existente y no poder realizarse un nuevo alcorque y la plantación del nuevo árbol en la acera, el citado ejemplar arbóreo será entregado en el Servicio Responsable del arbolado viario, para su posterior plantación.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento que está prevista la tala de 16 chopos de diámetros de tronco que oscilan entre los 10 y los 25 cm. afectados por la edificación. Asimismo, se va a proceder a la tala de un castaño de indias de 11 cm. de diámetro de tronco perteneciente al arbolado viario que coincide con una entrada de los vehículos al garaje.

Que para garantizar la compensación por los árboles que van a ser eliminados, se ha exigido el correspondiente aval.

Con carácter previo a que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Licencia de Primera Ocupación, se deberán cumplir las medidas incluidas en el proyecto, pero además se deberán adoptar las siguientes medidas correctoras adicionales:

1.- Deberán contar con recipientes de material resistente al fuego con tapas abisagradas para recoger trapos y algodones que pudieran estar impregnados de grasas y gasolina, en número mínimo de uno cada 500 m² o fracción superior a 250 m² de superficie, e igual número de recipientes abiertos que contengan productos no inflamables y capaces de absorber cualquier derrame fortuito de gasolina o grasas; tales como crema, tierra de infusorios, etc. y con una pala para su manejo, según normativa.

Deberán contar con arqueta separadora de grasas y llevarse a cabo las operaciones de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para evitar el paso de contaminantes al sistema integral de saneamiento.

2.- Ninguna fuente sonora podrá emitir ni transmitir niveles de ruido superiores a los señalados en la tabla B2 del Anexo III del Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

3.- Los aparatos elevadores, puertas de acceso a garajes, las instalaciones de acondicionamiento de aire, las calderas, la distribución y evacuación de aguas, la transformación de energía eléctrica, bombas de impulsión, compresores, extractores de garajes y demás servicios del edificio, serán instalados con las precauciones de ubicación y aislamiento, que garanticen un nivel de transmisión sonora no superior a los límites máximos autorizados o vibratorios superiores a los establecidos en la Ordenanza Municipal. A este respecto las puertas de acceso de vehículos de accionamiento automático tendrán los motores fijados con dispositivos antivibratorios.

A estos efectos deberán acreditar a través de certificado de Organismos de Control Autorizados por la Comunidad de Madrid o Laboratorio acreditado por ENAC para la realización de estudios acústicos, que se garantiza el cumplimiento de los niveles de inmisión citados anteriormente. Dichas comprobaciones se llevarán a cabo en las unidades de uso colindantes con dichas instalaciones. Se considerará que son colindantes, cuando no se interpone entre ellos ningún otro local y en ningún momento se produce la transmisión de ruido entre el emisor y el receptor a través del medio ambiente exterior.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

4.- En cuanto a la iluminación exterior, los proyectores que se instalen deberán cumplir lo establecido en la Ordenanza Municipal de Alumbrado Exterior para la Protección del Medio Ambiente Urbano.

Condiciones del Servicio de Sanidad:

El titular deberá cumplir en todo momento durante su funcionamiento, las siguientes condiciones para la apertura anual.

- 1) **VIGILANCIA Y CONTROL:** En toda piscina de uso colectivo, habrá una persona técnicamente capacitada o Empresa, responsable del correcto funcionamiento de las instalaciones y el agua
- 2) **CUARTO DE ALMACENAMIENTO DE CLORO.** Debe disponer de un sistema de retención de productos químicos en caso de derrame accidental
- 3) **CONTROL VECTORIAL** El control vectorial se llevara a cabo por empresa inscrita en el Registro Oficial de Empresas de Servicios Biocidas (ROESB), que emitirá los correspondientes documentos de diagnóstico de situación y certificado de control de plagas según norma UNE 171210:2008.
- 4) **PROTECCIÓN DEL VASO.** Durante las épocas en que la piscina no esté en funcionamiento, el vaso deberá estar cubierto o vallado mediante algún procedimiento eficaz que impida su deterioro, así como la caída en él de personas o animales.
- 5) **NORMAS DE RÉGIMEN INTERNO Y AFORO:** Todas las piscinas tendrán expuestas en la entrada de las instalaciones de baño:
 - normas de régimen interno, de obligado cumplimiento que deberán recoger al menos los requisitos que figuran en el art 35 de del Decreto 80/1998,
 - cartel de aforo máximo del vaso, para cuyo cálculo se empleará la proporción de un bañista por cada 2 m2 de lámina de agua
- 6) **CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA DE BAÑO:** El titular de la piscina deberá controlar al menos los parámetros establecidos en los anexos I y II del RD 742/2013 con la siguiente periodicidad:
 - Inicial, Antes de la apertura anual, en vasos, en laboratorio:
 - Vasos con aporte de agua diferente a la red de distribución pública
 - Vasos que no hayan renovado el agua tras su cierre temporal
 - Periódico, con carácter Mensual, en laboratorio
 - Rutinario, con carácter diario en la propia piscina, en el momento de apertura, restringiéndose los parámetros a los especificados en el anexo III del RD 742/2013

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 50.400 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **veintitrés mil setecientos euros (23.700)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados, incluyendo en situado en la acera (3.300 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (20.400 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.2 Solicitud de licencia de obra para la ampliación de hueco en muro carga interior, en la calle Avenida de la Coruña núm. 22-1º de Las Rozas de Madrid, expte. 22/19-01

Ac. 1196/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ***** , licencia de obra tramitada con número de expediente número 22/19-01, para la ampliación de hueco en muro de carga interior en la Avda. de la Coruña, 22-1º. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:

- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la Avenida la Coruña, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Las obras de demolición se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrojar los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto.
- Los escombros y materiales procedentes del derribo se bajarán de la obra haciendo uso de maromas, poleas, espuestas u otros aparatos y máquinas que faciliten su descenso, prohibiéndose arrojarlos desde lo alto
- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones
- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto
- El expediente se finalizara con la inspección final relativa a la declaración de conformidad o no de las obras ejecutadas y del uso a que vayan a ser destinadas a la ordenación urbanística aplicable, debiendo realizar la pertinente solicitud acompañada de toda la documentación necesaria de conformidad con lo establecido con este departamento
- Junto a la solicitud antedicha debe presentar el Certificado Final de Obra.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.

- El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realice la demolición se deberá efectuar desde la calle Avenida de La Coruña, por lo que deberá comunicarse con suficiente antelación la ejecución de la demolición con el fin de adoptar las medidas que correspondan en relación con la circulación de vehículos y peatonal por dicha calle.
- Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Infraestructuras y Mantenimiento de la Ciudad.
- La demolición deberá efectuarse de forma que se garantice la no afección a las fincas colindantes, así como evitar la caída de materiales en la vía pública durante la ejecución de la misma.
- Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la demolición en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la urbanización así como falta de conservación y mantenimiento en el ámbito de actuación, o en las zonas verdes de la misma.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ciento cincuenta euros (150), para garantizar una correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición; tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

Se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.3 Solicitud de licencia de obra para la demolición de edificaciones y construcción de vivienda unifamiliar aislada, en la calle Caño núm. 50 c/v calle Siete Picos de Las Rozas de Madrid, expte. 19/19-01

Ac. 1197/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ***** , licencia de obra tramitada con número de expediente número 19/19-01, para la demolición de edificaciones existentes y construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Caño nº 50 c/v calle Siete Picos. Las Rozas de Madrid.

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

CONDICIONES SERVICIO DE LICENCIAS:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- En el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto se dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- En caso de instalación de grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV)
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV)
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV)
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Siete Picos, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- Las obras de retirada de las construcciones auxiliares se verificarán preferentemente en las primeras horas de la mañana, prohibiéndose arrojar los escombros a la vía pública. En el interior de las fincas pueden

acometerse los derribos a cualquier hora del día, siempre que no causen molestias, debiendo utilizarse cuantos medios sean necesarios para evitar que el polvo ocasionado sea molesto.

- De conformidad con la “Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos”, en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- Los materiales procedentes del derribo se transportarán en vehículos convenientemente protegidos y cubiertos para evitar el desprendimiento de escombros y polvo en el trayecto
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.
- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Con el proyecto de ejecución se aportará aprobación del correspondiente Plan de trabajo del material de cubierta de fibrocemento de las edificaciones a demoler, por la Comunidad de Madrid
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada.
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua. Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal se realiza por la calle del Caño y de vehículos se realiza por la calle Siete Picos
- Deberá presentar solicitud de la agrupación de las parcelas objeto de licencia de obra mayor, previa a la obtención de la licencia de primera ocupación.

Dado que existen discrepancias entre los datos de la parcela obtenidos entre el catastro Inmobiliario y el Registro de la Propiedad, se recuerda la posibilidad de coordinar la finca en base a su descripción gráfica catastral georreferenciada. Ley Hipotecaria y texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, tras su reforma por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

CONDICIONES SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS.

- a) El acceso de los vehículos de trabajo con los que se realice la demolición se deberá efectuar desde la la calle Caño nº 50, por lo que deberá comunicarse con suficiente antelación la ejecución de la demolición con el fin de adoptar las medidas que correspondan en relación con la circulación de vehículos y peatonal por dicha calle. La demolición se realizará dentro de la parcela, así



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

como la carga de materiales a retirar, en caso de ser necesario realizar la demolición desde la calle deberá solicitarse previamente autorización para la ocupación de vía pública.

- b) El cerramiento de las obras se realizará con valla de 2 metros de altura, opaca, adecuadamente arriostrada para evitar desplazamientos o vuelcos.
- c) La demolición deberá efectuarse de forma que se garantice la no afección a las fincas colindantes, así como evitar la caída de materiales en la vía pública durante la ejecución de la misma.
- d) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- e) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- f) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalado y balizado.
- g) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- h) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el petionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- i) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que

requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.

- j) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- k) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- l) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- m) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- n) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Definición de las actuaciones en la superficie de cesión al Ayuntamiento: planos acotados de planta y secciones longitudinal y transversales. Definición del paquete de firme de acera que se prolonga, en hormigón en masa de 15 cm de espesor.
 - Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...).
 -
- Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- o) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

CONDICIONES SERVICIO DE MEDIO AMBIENTE.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por la plaza de estacionamiento en superficie prevista.
- Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen, ya sea como compensación por daños al arbolado o en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.
- **Antes de proceder a la demolición de los materiales de fibrocemento, deberán contar con el Plan de Trabajo APROBADO por la Autoridad Laboral de la Comunidad de Madrid**, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
- En cuanto a la instalación de geotermia, no se iniciarán los trabajos de perforación hasta que no se cuente con las autorizaciones y concesiones administrativas legalmente exigibles, incluyendo la Aprobación de proyecto de perforaciones geotérmicas de muy baja entalpía desde el punto de vista de seguridad minera, ante la dirección General de Industria, en cumplimiento del artículo 154. 1º. c) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento:
 - ✓ Que está autorizada la tala de una arizónica de 40 cm. de diámetro de tronco. Se ha exigido como condición para la Licencia, la constitución de un aval/fianza para garantizar la compensación por la pérdida de este árbol.
 - ✓ Que Antes de proceder a la demolición de los materiales de fibrocemento, deberán contar con el Plan de Trabajo APROBADO por la Autoridad Laboral de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.
 - ✓ Que no podrán iniciar los trabajos de perforación de la instalación de geotermia hasta que no se cuente con la Aprobación del proyecto de perforaciones geotérmicas de muy baja entalpía desde el punto de vista de seguridad minera, por la Dirección General de Industria de la Comunidad de Madrid.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **cuatro mil seiscientos euros (4.600)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por la arizónica que puede ser talada (400 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (4.200 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.4. Licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar aislada, en calle Epidauro, núm.1. Las Rozas de Madrid, expte. 38/18-07 (LPO)

Ac. 1198/2019

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a ***** , licencia de primera ocupación tramitada con número de expediente 38/18-07 (LPO) relativa a las obras de vivienda unifamiliar aislada ejecutada en la Calle Epidauro nº 1, construida al amparo de la licencia de obras concedida con número de expediente 141/08-01.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes y a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento a los efectos que procedan.

4.5 Solicitud de licencia de obra para la construcción de 4 viviendas unifamiliares paradas con 4 piscinas en 4 parcelas independientes, parcelas 7-G; 7-H; 7-I; y 7-J del PP del Montecillo, en la calle María Blanchar C/V Calle Vizcaya. Las Rozas de Madrid, expte. 112/18-01

Ac. 1199/2019



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Conceder a ******, en representación de STICKNEY S.L., licencia urbanística tramitada con número de expediente **112/18-01** para la construcción de 4 viviendas unifamiliares paradas con 4 piscinas en parcelas independientes en las Parcelas 7-G; 7-H; 7-I y 7-J del Plan Parcial del Montecillo, calle María Blanchar C/V Calle Vizcaya. Las Rozas de Madrid

2º.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.

Condiciones del Servicios de licencias:

- Antes de comenzar las obras de edificación deberá aportar Proyecto de Ejecución en formato digital, visado, el cual desarrollará el proyecto básico objeto de este informe y definirá la obra en su totalidad sin que en él puedan rebajarse las prestaciones declaradas en el básico, ni alterarse los usos y condiciones bajo las que se otorga la licencia municipal de obras.
- Dirección Facultativa de Arquitecto visada en el colegio oficial correspondiente
- Certificado de Viabilidad Geométrica Artº.7 Ley 2/99 cam visada en el colegio oficial correspondiente
- Deberá dar parte del comienzo de las obras al Servicio de Disciplina Urbanística.
- Si bien el Estudio de Seguridad y Salud del proyecto no dispone el montaje de una grúa para la realización de las obras, en caso de resultar finalmente necesario, con carácter previo a su instalación deberá obtener la pertinencia licencia urbanística municipal aportando lo documentos preceptivos que garanticen su funcionamiento con seguridad.
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá obtener Licencia de Primera Ocupación que deberá solicitar acompañada de toda la documentación necesaria.

- Junto a la solicitud de Licencia de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentran en la banda de retranqueo.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- Se ajardinaran los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- Los propietarios de zonas verdes están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, limpieza y ornato. (Artículo 7 OZV)
- Las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua Art...7.c) Ley de protección del arbolado en suelo urbano 8/2005.

Condiciones del Servicio de Obras Públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. **EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS.** En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la **LEGALIZACIÓN** de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- e) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que origine la suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- g) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden VIV/561/2010, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- h) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- i) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden VIV/561/2010 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- j) Con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.

k) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Para la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

l) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones del Servicio de Medio Ambiente:

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano, se plantará un árbol por cada plaza de estacionamiento en superficie prevista, es decir, 12 árboles. Para la elección de las nuevas plantaciones que se realicen como en aplicación del artículo 7 de la Ley 8/2005, se debe tener en cuenta que, para minimizar el impacto del polen sobre la salud de la población, se procurará evitar la utilización de las especies con los pólenes más alergénicos en la Comunidad de Madrid, tales como el plátano de sombra, el olivo o la arizónicas.

Teniendo en cuenta que se van a ver afectado un castaño de indias perteneciente al arbolado viario, por afectar a la entrada de vehículos a una de las viviendas, deberá trasladarse el alcorque y aportarse un ejemplar adulto de castaño de indias (calibre 16/18), que además deberá suministrarse en contenedor.

Solo en caso de eliminar el alcorque existente y no poder realizarse un nuevo alcorque y la plantación del nuevo ejemplar en la acera, el citado ejemplar arbóreo será entregado en el Servicio Responsable del arbolado viario, para su posterior plantación.

Con el objeto de informar a la Policía Local, en el ejercicio de sus funciones de vigilancia de la legalidad, se pone en su conocimiento:

Que está prevista la tala de 12 árboles, a saber, 5 almendros, 4 olmos y 3 pinos, todos ellos con diámetro de tronco inferior a 20 cm.

Que está prevista la tala de un castaño de indias de 10 cm. de diámetro de tronco, perteneciente al arbolado viario que coincide con el vado.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Que para garantizar la compensación por los árboles que van a ser eliminados y la gestión de residuos se ha exigido el correspondiente aval.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 1.200 euros por vivienda, lo que supone una cantidad total de 4.800 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de **siete mil quinientos euros (7.500)**, de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados, incluyendo en situado en la acera (1.000 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (6.500 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

4.6 Alineación oficial de la parcela sita en la calle Coruña 21, núm.2, de Las Rozas de Madrid, expte.24/19-23.

Ac. 1200/2019

4.7 Alineación oficial de la parcela sita en la calle del Plantío 19, de Las Rozas de Madrid, expte.29/19-23.

Ac. 1201/2019

5.- AUTORIZACIONES DEMANIALES

5.1 Otorgamiento de autorizaciones de aprovechamiento especial y temporal del dominio público para la implantación, durante año 2020, de ciclos de conferencias relacionadas con la Historia y la Historia del Arte.

Ac. 1202/2019 Visto el expediente de referencia consta lo siguiente

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar las bases para el otorgamiento de autorizaciones- de aprovechamiento especial y temporal del dominio público para la impartición, durante el año 2020, de ciclos de conferencias relacionados con la Historia y la Historia del Arte, con el contenido detallado en la propuesta suscrita por el Técnico de la Concejalía de Cultura, ***** , debiendo sustituir las menciones efectuadas en la Ley 30/1992, por las correspondientes a la Ley 39/2015.

2º.- Con carácter previo al otorgamiento de las autorizaciones demaniales, los beneficiarios habrán de acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como no mantener deudas con el Ayuntamiento.

3º.- Son causas de extinción de las autorizaciones que se otorguen las contenidas en las propias bases reguladoras así como en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

5.2. Solicitud de D. *** , en representación de Espectáculos AMB Producciones, S.L, de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 600 m2, de ocupación en la calle Real, para la instalación de mercado navideño, entre los días 16 de diciembre de 2019 a 8 de enero de 2020.**

Ac. 1203/2019 Visto el expediente de referencia consta lo siguiente

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º. Admitir o trámite lo solicitud formulado por ***** , en representación de Espectáculos AMB Producciones S.L., de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 400 m2 de ocupación en la instalación de un mercado navideño, entre los días 14 de diciembre de 2019 a 8 de enero de 2020.

2º - Promover la concurrencia mediante anuncio o publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en la página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes a la publicación del citado anuncio.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

3º - El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8º apartado b), en el caso de que existo más de un solicitante, y el pago de lo toso correspondiente.

4º - En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10º de las publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 20 de diciembre de 2018: obligaciones se comprobara, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento pudiendo o tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base decima cita a resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse la concurrencia del cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicados.

5º - Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 1.500, 00 € poro responder de los obligaciones indicados en la base 10 apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con uno cobertura de 480.809,68 € (Para un aforo máximo de 700 personas), para responder de los obligaciones indicadas en la base 10º apartado d) y documentos originales correspondientes o los presentados de forma telemática.”

5.3. Solicitud de *** , de acuerdo con las bases para el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando una superficie de 300 m2, de ocupación en el aparcamiento del Centro Multiusos, para la instalación de parque infantil navideño, entre los días 28 de noviembre de 2019 a 7 de enero de 2020.**

Ac. 1204/2019 Visto el expediente de referencia consta lo siguiente

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º Admitir o trámite lo solicitud formulado por ***** , de acuerdo con los bases poro el otorgamiento de autorizaciones en espacios de dominio público, solicitando uno superficie 300 m2 de ocupación en el aparcamiento del Centro Multiusos, para la instalación de un parque infantil de la navidad, entre los días 28 de noviembre de 2019 a 7 de enero de 2020.

2º.- Promover lo concurrencia mediante anuncio o publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por plazo de cinco días hábiles, así como en lo página web municipal, siendo de cuenta y cargo del solicitante el abono de los gastos correspondientes o la publicación del citado anuncio.

3°.- El otorgamiento de la autorización se efectuará mediante la aplicación del baremo contenido en la base 8° apartado b), en el caso de que exista más de un solicitante, y el pago de lo toso correspondiente.

4°.- En el caso de otorgarse la autorización demanial, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la base 10° de las publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 20 de diciembre de 2018; obligaciones se comprobará, en cualquier momento desde el otorgamiento de la autorización demanial, por los empleados públicos de este Ayuntamiento, pudiendo o tal efecto inspeccionar las instalaciones, así como pedir al beneficiario toda la documentación que, relacionada con lo dispuesto en la base décima citada, resulte pertinente. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá comprobarse lo cumplimiento de las obligaciones anteriormente indicados, así como la correcta instalación y documentación de la totalidad de las atracciones y los pólizas de seguro correspondientes a cada una de ellas.

5°.- Igualmente, en el caso de otorgarse la autorización demanial y con carácter previo al inicio de la actividad, deberá acompañar, fianza por importe de 500,00 € para responder de las obligaciones indicadas en la base 10° apartado g), así como del pago del anuncio correspondiente, póliza de seguro de responsabilidad civil con una cobertura de 480.809,68 € (para un aforo máximo de 700 personas), para responder de las obligaciones indicadas en la base 10°, apartado d) y documentos originales correspondientes a los presentados de forma telemática”.

6.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1 Expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial instada por *** , expte. 70/2018.**

Ac. 1205/2019.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1°.- Declarar el DESISTIMIENTO de la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por ***** , en atención a las circunstancias concurrentes y puestas de manifiesto con anterioridad en la presente.

2°.- Acordar el ARCHIVO del expediente.

6.2 Propuesta de resolución de la reclamación de responsabilidad patrimonial, formulada por *** expte.1245.**

Ac. 1206/2019 Visto el expediente de responsabilidad patrimonial arriba referenciado, consta lo siguiente

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por doña ***** , mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presente.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7. CONCEJALÍAS

7.1 Autorización para la interposición de recurso contencioso administrativo contra resolución de la Junta Superior de Hacienda correspondiente a la Resolución de Compensación 2018/000071

Ac. 1207/2019 Visto el expediente arriba referenciado, consta lo siguiente

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar la interposición de recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Junta Superior de Hacienda correspondiente a la resolución de compensación 2018/000071.

7.2. Adhesión del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a las Normas de funcionamiento del programa estatal de circulación de espectáculos de artes escénicas en espacios de las Entidades Locales (“Platea”), edición 2020.

Ac. 1208/2019 Visto el expediente arriba referenciado, consta lo siguiente

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Renovar la adhesión a las normas de funcionamiento entre el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música y la Federación Española de Municipios y Provincias para el desarrollo de la edición 2020 del Programa Estatal de Circulación de Espectáculos de Artes Escénicas en Espacios de las Entidades Locales (PLATEA).

8 RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo las 9.31 horas del día indicado, de todo lo cual como Secretario Accidental, doy fe.

EL ALCALDE,